



CONTRATO No. 06/2023
SOLICITUD DE COTIZACION No. 35/2023
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 33/2023
FONDO GENERAL

Nosotros, **William Ernesto Vidaurre Moreno** conocido por **Willian Ernesto Vidaurre Moreno**,

; en calidad de Director, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número Mil ochocientos sesenta y tres, emitido por el Doctor Francisco José Alabí Montoya, Ministro de Salud Ad Honorem, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintiocho de julio del año dos mil veintidós, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **JOSE MANUEL DIAZ HERNANDEZ**,

; actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **INESERMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **INESERMA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria

, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Aguilar, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y OCHO** del Libro **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA** del Registro de Sociedades; de la cual consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio es como queda dicho, que su plazo es indeterminado; que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente quien es electo por un período de siete años, que la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario. Asimismo consta el nombramiento de la primera Administración de la sociedad; b) Testimonio de Escritura de Modificación y Elección de Nueva Administración, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Yara Ninfa Orellana Mayorga, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y CINCO** del Libro



CONTRATO No. 06/2023
SOLICITUD DE COTIZACION No. 35/2023
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 33/2023
FONDO GENERAL

CUATRO MIL SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, de la cual consta la Modificación al Pacto Social bajo el que se registró la sociedad; estableciendo que su denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio son los ya indicados, que su plazo es indefinido; que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente quien es electo por un período de siete años, que la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, asimismo consta el nombramiento del nuevo Administrador Único Propietario y Suplente; nombrándose como Administrador Único Propietario el señor **JOSE MANUEL DIAZ HERNANDEZ** y como suplente el señor **LUIS GERARDO RIVERA CALDERON**, para el período de SIETE AÑOS, a partir de la inscripción en el Registro de Comercio; la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Solicitud de Cotización por Libre Gestión número treinta y cinco/dos mil veintitrés, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se llamará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I): OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar Servicios de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado para el Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután de la siguiente forma:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL																		
1	Código: 81201038 Servicio de Mantenimiento Preventivo Para Equipos de Aire Acondicionado (55 Aires Tipo Minis Split, según detalle):	C/U	2	\$ 1,217.15	\$ 2,434.30																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>CAPACIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo Mini Split</td> <td>12,000 BTU</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>Tipo Mini Split</td> <td>18,000 BTU</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Tipo Mini Split</td> <td>24,000 BTU</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>Tipo Mini Split</td> <td>36,000 BTU</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Tipo Mini Split</td> <td>60,000 BTU</td> <td>16</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCION	CAPACIDAD	CANTIDAD	Tipo Mini Split	12,000 BTU	16	Tipo Mini Split	18,000 BTU	7	Tipo Mini Split	24,000 BTU	9	Tipo Mini Split	36,000 BTU	7	Tipo Mini Split	60,000 BTU	16				
DESCRIPCION	CAPACIDAD	CANTIDAD																					
Tipo Mini Split	12,000 BTU	16																					
Tipo Mini Split	18,000 BTU	7																					
Tipo Mini Split	24,000 BTU	9																					
Tipo Mini Split	36,000 BTU	7																					
Tipo Mini Split	60,000 BTU	16																					
PRECIO TOTAL DEL CONTRATO					\$ 2,434.30																		



CONTRATO No. 06/2023
SOLICITUD DE COTIZACION No. 35/2023
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 33/2023
FONDO GENERAL

Dichos servicios serán prestados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato, a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.- **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de compra, b) los términos de referencia, c) La oferta del contratista, c) La Resolución de Adjudicación, d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de los Bienes, e) otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.- **III) ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS DEL SERVICIO:** El servicio se realizará previa orden de inicio del Administrador del contrato, en los meses siguientes: **Abril y Octubre** del presente año. La rutina a aplicar en el mantenimiento preventivo incluirá lo siguiente: **Unidad Condensadora:** a) Revisión general de operación y funcionamiento; b) Lavado con desincrustante y revisión del serpentín; c) Limpieza y revisión del motor ventilador; d) Lavado de ventilador; e) Medición de alta presión; f) Medición de baja presión; g) Revisión del compresor; h) Medición del amperaje del compresor; i) Revisión y corrección de vibraciones; j) Complemento de tornillos. **Unidad Evaporadora:** a) Revisión general de operación y funcionamiento; b) Lavado de filtro de aire; c) Lavado con desincrustante y revisión del serpentín; d) Desmontaje y lavado de ventilador de serpentín; e) Limpieza y revisión del motor ventilador; f) Medición de amperaje de motor ventilador; g) Limpieza y revisión de drenaje de agua; h) Revisión de rubatex y tubería de drenaje; i) Lavado de bandeja de condensado y reparación de la misma cuando sea necesario; j) Limpieza de difusores y rejillas de retorno y reparación de las mismas cuando sea necesario; k) Revisión de vibraciones. **Revisión del Sistema de Refrigeración:** a) Revisión general de fugas; b) Revisión de niveles de gas. **Revisión del Sistema Eléctrico:** a) Revisión general de funcionamiento; b) Limpieza o revisión de circuitos eléctricos o electrónicos; c) Revisión y funcionamiento de termostatos; d) Revisión de capacitores de marcha; e) Revisión de relay; f) Revisión de retardadores de encendido; g) Medición de amperaje; h) Revisión de switch de presiones; i) Revisión de térmicos de control. **IV) CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Verificar los voltajes que existen fases y de fase a tierra física del equipo en los interruptores principales de alimentación del mismo; b) Verificar la corriente de línea de cada una de las fases en los interruptores principales de alimentación del equipo; c) Verificar la operación correcta de cada motor y compresor que contiene cada equipo, anotando en el reporte de servicio técnico los voltajes y corriente que alimentan y consumen; d) Realizar lecturas de alta y baja presión de cada compresor y se anotarán en el reporte de servicio, la temperatura ambiente así como la fecha y hora en que se realizan; e) Informar si el volumen del



CONTRATO No. 06/2023
SOLICITUD DE COTIZACION No. 35/2023
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 33/2023
FONDO GENERAL

refrigerante está en lo correcto o si deberá suministrar al equipo; f) Lavar los componentes tales como turbinas, tolvas, caracoles y filtros de aire; con el equipo de aire acondicionado debidamente apagado; g) Limpiar y ordenar el cableado eléctrico del sistema en su conjunto; h) Limpiar finamente las turbinas; i) Revisar las válvulas de expansión y reportar su funcionamiento en el reporte de servicio técnico; j) Identificar y corregir las fugas de agua en bandejas y tuberías de drenajes y gas en acoples mecánicos; k) Posterior al mantenimiento preventivo de cada equipo, efectuar limpieza del área de trabajo; l) Cualquier otra tarea que sea necesaria para realizar un adecuado mantenimiento preventivo; m) Cambio de capacitores de fám o de marcha, complemento de gas ya sea R22 o R410A que el equipo pueda necesitar al momento de realizar el mantenimiento; n) Informe detallado por cada equipo de la rutina de mantenimiento aplicado; o) Garantía por escrito por goteos de agua y reparación y corrección por ruidos posteriores al mantenimiento preventivo; p) Es de obligatorio cumplimiento la aplicación de la rutina de mantenimiento descrita en el presente contrato.- **V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR (\$2,434.30)** incluyendo IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato, será pagado según factura, en la Unidad Financiera del Hospital dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de la factura duplicado cliente y cinco copias de ésta y acta de recepción original, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta dos inciso tercero del Código Tributario. **VI) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del día su distribución. La vigencia del presente contrato es a partir de su distribución hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.- **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** otorgará a favor del Hospital Nacional de Jiquilisco, las siguientes garantías: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de un año contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato; b) **Garantía de Buen Servicio Funcionamiento o Calidad de Los Bienes**, de



CONTRATO No. 06/2023
SOLICITUD DE COTIZACION No. 35/2023
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 33/2023
FONDO GENERAL

conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de un año contados a partir de la fecha de recepción del último mantenimiento programado y ejecutado; y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital dentro de los diez días hábiles posteriores a la finalización de los mantenimientos.- **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, **Técnico Nehemías Adolfo Del Río Zuniga**, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el **CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El **CONTRATANTE** la correspondiente resolución modificativa, debiendo el **CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL **CONTRATANTE** y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir EL **CONTRATANTE** la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital el **CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por EL **CONTRATANTE**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL **CONTRATANTE** lo autorice en forma escrita. El **CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL **CONTRATANTE** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el



CONTRATO No. 06/2023
SOLICITUD DE COTIZACION No. 35/2023
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 33/2023
FONDO GENERAL

CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por EL CONTRATANTE, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) NORMAS PARA LA INCORPORACION DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PUBLICAS:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, EL CONTRATANTE podrá notificar al **CONTRATISTA** su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario contados a partir de la fecha en que el **CONTRATISTA** haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, EL CONTRATANTE dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte.- En caso de que el **CONTRATISTA** reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, EL CONTRATANTE, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al **CONTRATISTA**. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al **CONTRATISTA** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la



CONTRATO No. 06/2023
SOLICITUD DE COTIZACION No. 35/2023
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 33/2023
FONDO GENERAL

que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado. XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional de Jiquilisco con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL CONTRATANTE. XX) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL CONTRATANTE:

, TELEFONO: , Correo Electrónico:

; y EL CONTRATISTA:

, TELEFONO: , Correo Electrónico

. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.-



WILLIAM ERNESTO VIDAURRE MORENO
EL CONTRATANTE



JOSE MANUEL DIAZ HERNANDEZ
EL CONTRATISTA